PRORROGA NUMERO UNO (01) AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°2026-32 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SUEMCOL S.A.S

Entre los suscritos **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 10.187.869 de la Dorada (Caldas), en su calidad de gerente del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA,** Empresa Industrial y Comercial del estado del orden nacional con NIT 890.805.554-3 quien en adelante se denominará EL CDAC de una parte y de la otra **HERNANDO CELIS VERA** identificado con cedula de ciudadanía número 80.881.922 de la Dorada (Caldas), actuando en calidad de representante legal de **SUMINISTROS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SUEMCOL S.A.S.** con NIT 900.835.561-9, quien para efectos del presente documento se denominara el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni ser responsable fiscal, disciplinaria ni judicialmente, quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente otro si al contrato de suministro N°2026-032 previas las siguientes, consideraciones; **PRIMERA:** Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SUEMCOL S.A.S, celebraron contrato de prestación de servicios N°2026-032 cuyo objetos es: " ***SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO (CHAQUETAS, CAMISAS, PANTALONES, GORRAS Y CALZADO) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.***". **SEGUNDA:** Que la duración inicial del contrato es desde el treinta (30) de enero hasta el 15 de marzo de 2026 **TERCERA:** Que el once (11) de marzo de la presente anualidad el señor **HERNANDO CELIS VERA** *r*epresentante legal de **SUMINISTROS EMPRESARIALES DE COLOMBIA SUEMCOL S.A.S.** a través de oficio, solicitó prorrogar el contrato hasta el quince (15) de abril de 2026, para culminar la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato, argumentando que: "no fue posible conseguir algunas telas y esto hizo que se presentara retraso en la producción". **CUARTA:** Que en atención de lo anterior el supervisor del contrato es decir el señor LEONEL GIRALDO ARROYAVE profesional universitario de la Unidad de Talento Humano, presentó oficio a la gerencia solicitando prorrogar el contrato N°2026-032 hasta el 15 de abril de 2026. **CUARTA:** Que así las cosas se hacen necesaria la suscripción del presente documento con la finalidad de recibir el suministro de la dotación en su totalidad. En virtud de lo anterior se suscribe la presente prorroga número uno (01) con las siguientes clausulas: **CLAUSULA QUINTA** Prorróguese la duración del contrato hasta el 15 de abril de 2026, quedando la CLAUSULA OCTAVA – DURACIÓN de la siguiente manera "El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el quince (15) de abril de 2026. **CLAUSULA SEXTA**: Queda a cargo del contratista la modificación de la vigencia de la póliza de cumplimiento número CMZ-100018387 emitida por la compañía Seguros Mundial. **CLAUSULA SEPTIMA:** El

presente otro si deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Manizales, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
Gerente
Centro de Diagnostico Automotor de Caldas LTDA

Contratista

HERNANDO CELIS VERA
Representante legal
Suministros Empresariales de Colombia SUEMCOL S.A.S.

Firma del supervisor en señal de conocimiento de la suscripción del presente documento

Supervisor

LEONEL GIRALDO ARROYAVE
Profesional Universitario – Unidad de Talento Humano

Proyectó: Edgar Fernando Ortiz- Contratista
Revisó: Carolina Saldarriaga- Dirección Administrativa